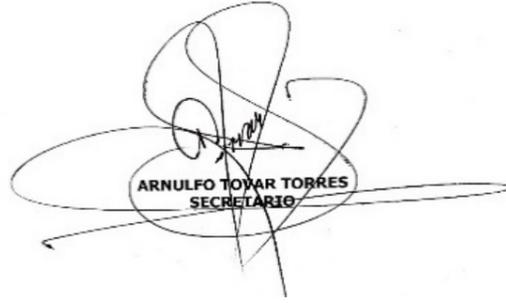


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 24 de enero de 2023

A Despacho



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2022-00169-00
AUTO INTERLOC.1349

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a decidir lo que en derecho procede en el presente proceso de ejecución singular promovida mediante apoderado por ARROCERA BOLUGA LTDA contra JULIO CESAR HENAO ALZATE y XIOMARA DEYNE ROJAS SANCHEZ.

Obrando a través de apoderado judicial la demandante, solicita dejar sin efecto el auto de fecha 17 del mes y año que avanza, que requiere al actor para notificar a los demandados JULIO CESAR HENAO ALZATE y XIOMARA DEYNE ROJAS SANCHEZ, cuando los mismos fueron notificados mediante e mail.

de fecha 10-08-2022 y 17-08-2022, mismas que fueron tenidas en cuenta para proferir auto del 05-09-2022 que ordenó seguir adelante la ejecución.

Revisado lo actuado, evidentemente le asiste razón al actor, como quiera que los demandados fueron notificados del mandamiento ejecutivo librado en su contra, notificación que fue realizada a través de correo electrónico los días 10-08-2022 y 17-08-2022.

Cumplido en debida forma el acto procesal de notificación del mandamiento de pago a los ejecutados, se profirió auto fechado 05-09-2022, ordenando seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago a voces del artículo 440 inciso 2 del Código General del Proceso.

Consecuente con lo anterior, toda vez que los autos aún en firme, no ligan al juzgador para proveer conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a la estrictez del pronunciamiento, deberá dejarse sin efecto el auto de fecha 17 de enero del corriente año, que ordenó requerir al actor a fin de notificar a los ejecutados so pena del decreto de desistimiento tácito a voces del artículo 317 C.G.P, en su lugar, se continuará con el trámite ulterior que corresponde a esta clase de procesos.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto de fecha 17 de enero del corriente año, que ordenó requerir al actor a fin de notificar a los ejecutados JULIO CESAR HENAO ALZATE y XIOMARA DEYNE ROJAS SANCHEZ, so pena del decreto de desistimiento tácito a voces del artículo 317 C.G.P, por lo anteriormente esbozado. En su lugar, se continuará con el trámite ulterior que corresponde a esta clase de procesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 011 del 25 de enero de 2023</p> <p> ARNULFO TOJAR TORRES SECRETARIO</p>
